



casentud que acostumbrad, actiban la cobranza
de contribuciones tanto por sumptus sus debiaet
como por abitar mayores extensiones a este pueblo
si se diese lugar a qualquier clase de opacunas
de sobre el pago de aquelles, agravarse may su tri-
buicion por efecto de las circunstancias q. le rodean
ocurrencia: Que el Sr. Alcalde D. sea el q. con-
place al q. con sus destino sea suado y se halla
ba al frente de la cobranza p. auxiliarla con la in-
formidad q. ofrece con quantas disposiciones q. digo
en armonia con la Ley fangue may analogas en
quantos reinos y Cortes constituyeren las contrib-
ciones de este Pueblo, tanto ordinarias como extra-
ordinarias, Propios, mensuariales de Justicia &c. &c.
cuyo Sr. habiendose presente, aceptando en lugar
de con q. se le honra q. sea desplegar toda su
energia en su cometido tan preferente
Para cumplir con lo prescrito en el articulo
tercero y quarto de las ordenanzas de